

N° 23.724

Registrando la historia de Antioquia desde 1908



Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado













SUMARIO DECRETOS OCTUBRE 2022

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2022070006058	Octubre 14	3	2022070006066	Octubre 19	25
2022070006059	Octubre 18	6	2022070006067	Octubre 19	28
2022070006060	Octubre 18	11	2022070006068	Octubre 19	31
2022070006061	Octubre 18	13	2022070006069	Octubre 19	34
2022070006062	Octubre 18	17	2022070006070	Octubre 19	37
2022070006063	Octubre 18	19	2022070006071	Octubre 19	40
2022070006064	Octubre 18	21	2022070006072	Octubre 19	43
2022070006065	Octubre 19	23			



DECRETO

Por el cual se concede Licencia Ordinaria no Remunerada a un Docente de Aula, y se realiza un nombramiento provisional en vacante temporal, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el artículo 59 del Decreto Ley 1278 de 2002, otorga el derecho a los docentes y directivos docentes estatales a licencia no remunerada hasta por tres (3) meses por cada año calendario, en forma continua o discontinua, según lo solicite el interesado. Esta licencia no es revocable ni prorrogable por quien la concede, pero es renunciable por el beneficiario. El nominador la concederá teniendo en cuenta las necesidades del servicio. Durante el término de la licencia no se podrá desempeñar otro cargo público retribuido, y el tiempo de servicio no se contabiliza para ningún efecto.

Mediante oficio escrito y radicado ANT2022ER046685 del 04 de octubre de 2022, el señor JUAN GUILLERMO RAMIREZ OROZCO, identificado con cédula de ciudadanía 15.444.238, Licenciado en Filosofía y Educación Religiosa, vinculado en propiedad, Grado 3CM del Escalafón Nacional Docente, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, en el C. E. R. José Ignacio Botero Palacio, Sede, Liceo Pedro Luis Álvarez Correa — Sede, C. E. R. Guadualito, del municipio de El Santuario, población mayoritaria, solicitó licencia no remunerada, a partir del 17 de octubre de 2022 y hasta el 02 de diciembre de 2022.

VGALLEGOH 1 de 3



En virtud del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.11, en concordancia con la Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019, los cuales disponen que no podrán ofertarse mediante el Aplicativo "Sistema Maestro", las vacantes de las áreas técnicas, vacantes de instituciones educativas que atienden población indígena o que prestan el servicio en territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, como las vacantes a proveer de manera transitoria, la entidad territorial realizará el nombramiento de manera directa, mediante nombramiento provisional.

En razón de lo anterior, se hace necesario nombrar en provisionalidad en vacante temporal al señor RODRIGO ANTONIO MESA MARIN, identificado con cédula de ciudadanía 71.001.916, Licenciado en Pedagogía Reeducativa; Especialista en Administración de la Informática Educativa, quien reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de *junio* de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñarse como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, en el C. E. R. José Ignacio Botero Palacio, Sede, Liceo Pedro Luis Álvarez Correa – Sede, C. E. R. Guadualito, del municipio de El Santuario, población mayoritaria, a partir del 17 de octubre de 2022 y hasta el 02 de diciembre de 2022, o mientras dure la Licencia no Remunerada del señor JUAN GUILLERMO RAMIREZ OROZCO, identificado con cédula de ciudadanía 15.444.238.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Licencia Ordinaria no Remunerada al señor JUAN GUILLERMO RAMIREZ OROZCO, identificado con cédula de ciudadanía 15.444.238, Licenciado en Filosofía y Educación Religiosa, vinculado en propiedad, Grado 3CM del Escalafón Nacional Docente, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, en el C. E. R. José Ignacio Botero Palacio, Sede, Liceo Pedro Luis Álvarez Correa – Sede, C. E. R. Guadualito, del municipio de El Santuario, población mayoritaria, a partir del 17 de octubre de 2022 y hasta el 02 de diciembre de 2022, ambas fechas inclusive, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en provisionalidad en vacante temporal al señor RODRIGO ANTONIO MESA MARIN, identificado con cédula de ciudadanía 71.001.916, Licenciado en Pedagogía Reeducativa; Especialista en Administración de la Informática Educativa, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, en el C. E. R. José Ignacio Botero Palacio, Sede, Liceo Pedro Luis Álvarez Correa — Sede, C. E. R. Guadualito, del municipio de El Santuario, población mayoritaria, a partir del 17 de octubre de 2022 y hasta el 02 de diciembre de 2022, o mientras dure la Licencia no Remunerada del señor JUAN GUILLERMO RAMIREZ OROZCO, identificado con cédula de ciudadanía 15.444.238; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO TERCERO: Notificar al señor JUAN GUILLERMO RAMIREZ OROZCO, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden Recursos en la vía Gubernativa y que el término de la Licencia Ordinaria no Remunerada, debe

VGALLEGOH 2 de 3



incorporarse de inmediato al municipio y establecimiento educativo al cual se encuentra adscrito.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar al señor RODRIGO ANTONIO MESA MARIN, el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO QUINTO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – "SAC" o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA Secretaria de Educación

NOMBRE	FIRMA	FECHA
Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa	Maribel lower	10/10/2022
Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	huggielias;	10/10/102
William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado – Contratista	had Out.	11/10/2022
Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales - Educación	- Flat	12/10/22
Verónica Lucía Gallego Higuita. Auxiliar Administrativa	Veronica Jallego H.	07/10/2022
	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado - Contratista Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales - Educación Verónica Lucía Gallego Higuita.	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado - Contratista Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales - Educación Verónica Lucía Gallego Higuita.

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legale: vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

VGALLEGOH 3 de 3









DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PROGRAMA ESPECIAL DE APOYO PARA EL CONSEJO DE JUVENTUD Y LA PLATAFORMA DE JUVENTUD EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en el artículo 45 de la Constitución Política de Colombia y los artículos 57 y 59 de la Ley Estatutaria 1622 de 2013, la Ley Estatutaria 1885 de 2018, y

CONSIDERANDO

- 1. Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 45 establece: "El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud".
- 2. Que la Ley 1622 de 2013, conocida como el Estatuto de Ciudadanía Juvenil, tiene como objeto en su artículo 1 "Establecer el marco institucional para garantizar a todos los y las jóvenes el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil en los ámbitos, civil o personal, social y público, el goce efectivo de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno y lo ratificado en los Tratados Internacionales, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización, protección y sostenibilidad; y para el fortalecimiento de sus capacidades y condiciones de igualdad de acceso que faciliten su participación e incidencia en la vida social, económica, cultural y democrática del país".
- 3. Que el artículo 32 de la Ley 1622 de 2013 establece el subsistema de participación de las juventudes, como un conjunto de actores, instancias, mecanismos, procesos y agendas propias de los jóvenes, así como sus procesos y prácticas organizativas, las cuales se constituyen de conformidad con el principio de autonomía.
- 4. Que de conformidad con el artículo 38 de la Ley 1622 de 2013 los gobernadores convocarán a la conformación del Consejo Departamental de Juventud, los cuales estarán integrados por un número impar, no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) miembros.



47

8453

DECRETO NÚMERO HOJA2

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PROGRAMA ESPECIAL DE APOYO PARA EL CONSEJO Y LA PLATAFORMA DE JUVENTUD EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA".

- 5. Que el pasado 30 de marzo de 2022, se posesionaron en el recinto de la Asamblea Departamental 15 consejeros de juventud representantes de las nueve (9) subregiones de Antioquia.
- 6. Que el artículo 50 de la Ley 1622 de 2013, modificado por el artículo 19 de la Ley 1885 de 2018 establece que los Consejos Departamentales de Juventud tendrán como mínimo dos (2) sesiones anuales con el Gobernador y su gabinete en sesión de consejo de gobierno, y mínimo dos (2) sesiones plenarias anuales con la Asamblea Departamental, en las que se presentarán propuestas relacionadas con las agendas concertadas dentro del Subsistema de Participación y la Comisión de Concertación y Decisión. Así mismo, se deberá destinar al menos una (1) sesión de trabajo de los Consejos de Política Social al año para definir acuerdos de políticas transversales que promuevan la participación, el ejercicio de los derechos, el cumplimiento de los deberes de las y los jóvenes y sus procesos y prácticas organizativas.

Así mismo, este artículo establece que los Consejos de Juventudes sesionarán en las instalaciones de la Asamblea Departamental. Para lo cual, estos órganos dispondrán de un espacio físico para el correcto funcionamiento de los Consejos de Juventud.

- 7. Que el artículo 57 de la Ley 1622 de 2013 establece que cada Gobernador "(...) adoptará mediante acto administrativo las medidas establecidas en la presente ley, en el que aseguren la operación de los consejos de juventud de cada ente territorial. Deberán enviar copias del acto para su correspondiente registro, a la entidad designada o creada por el Gobierno Nacional para las Juventudes, a la respectiva Registraduría del Estado Civil y a la respectiva entidad encargada de juventud en el ente territorial, dentro de los treinta (30) días siguientes a su expedición".
- 8. Que el artículo 59 de la Ley 1622 de 2013 establece que los Gobernadores "organizarán y desarrollarán un programa especial de apoyo al Consejo Nacional de Juventud, los Consejos Departamentales de Juventud y a los Consejos Distritales, Municipales y locales de Juventud, que contemplará entre otros aspectos, asesoría para su funcionamiento y consolidación como mecanismos de participación e interlocución del Sistema Nacional de las Juventudes y agentes dinamizadores de las Agendas Territoriales y Nacional de las Juventudes, así como estímulos de carácter educativo, cultural y recreativo, estableciendo en sus respectivos presupuestos los recursos suficientes para garantizar su funcionamiento permanente." (subrayas fuera de texto)
- 9. Que el parágrafo del artículo 59 de la Ley 1622 de 2013 establece que la administración departamental deberá proveer el espacio físico necesario, dotado de los elementos básicos que garanticen el funcionamiento de los consejos locales, distritales, municipales, departamentales y nacional de Juventud, de igual

DECRETO NÚMERO HOJA3

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PROGRAMA ESPECIAL DE APOYO PARA EL CONSEJO Y LA PLATAFORMA DE JUVENTUD EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA".

manera deberán apropiar los recursos presupuestales necesarios para que sus interlocuciones con las autoridades territoriales y nacional se cumplan a cabalidad según las disposiciones de la presente ley.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Adoptar el programa especial de apoyo para el Consejo Departamental de Juventud de conformidad con lo establecido en el artículo 59° de la Ley 1622 de 2022.

PARAGRAFO ÚNICO: En aras de promover la equidad y reconocer todos los escenarios de participación del Sistema Departamental de Juventud, este programa especial de apoyo también contempla a los jóvenes miembros de la Plataforma de Juventud de Antioquia.

ARTÍCULO 2º. Garantías para el funcionamiento. La Gobernación de Antioquia, a través de la Gerencia de Infancia Adolescencia y Juventud de la Secretaría de Inclusión Social y Familia, garantizará el funcionamiento del Consejo y la Plataforma Departamental de Juventud disponiendo de los recursos técnicos y logísticos necesarios para garantizar su encuentro y funcionamiento.

ARTÍCULO 3º. Plan de asistencia técnica y formación. La Gobernación de Antioquia, a través de la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud, adscrita a la Secretaría de Inclusión Social y Familia, realizará con el Consejo y la Plataforma Departamental de Juventud un programa de formación y asistencia técnica presencial y/o virtual en el que se abordarán, entre otros temas, los siguientes:

- Dinámica general de organización y funcionamiento del CDJ y la PDJ.
- Acompañamiento en la construcción de reglamento interno.
- Rol como mecanismo de participación e interlocución dentro del Sistema Departamental de Juventud.
- Rol como dinamizador de las agendas territoriales.
- Interlocución con el gobierno local: Comisión de concertación y decisión.
- Construcción de agendas locales de juventud: fortalecimiento de grupos juveniles, plan de formación, promoción de los Derechos Humanos y formulación y ejecución de proyectos.
- Veeduría juvenil en articulación con la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana de la Gobernación de Antioquia.

Otras dependencias del nivel central y descentralizado podrán ofrecer programas de formación y asistencia técnica para el Consejo y la Plataforma Departamental de Juventud, de acuerdo a su actuar misional y oferta.





DECRETO NÚMERO HOJA4

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PROGRAMA ESPECIAL DE APOYO PARA EL CONSEJO Y LA PLATAFORMA DE JUVENTUD EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA".

ARTÍCULO 4º. Plan de Estímulos. La Gobernación de Antioquia dispondrá de los siguientes estímulos para los miembros de Plataformas y los Consejeros (as) de Juventud del departamento:

- 1. La Secretaría de Educación y la Corporación de Educación Superior Gilberto Echeverri Mejía fomentarán y generarán incentivos por medio de becas para el acceso a la educación terciaria y superior dirigidas a los consejeros de juventud y miembros de plataformas de juventud. La periodicidad de las convocatorias, los requisitos y la cantidad de becas asignadas, estarán condicionadas al marco normativo que regula los mecanismos de acceso y permanencia vigentes.
- 2. Desde la Secretaría de Productividad y Competitividad se promoverá la inclusión de los miembros de la Plataforma Departamental de Juventud y los Consejeros Departamentales de Juventud, que sean emprendedores y empresarios jóvenes, en los programas de fortalecimiento como "Antójate de Antioquia" y el programa para el acceso a créditos blandos para emprendimiento y fortalecimiento "Banco de la Gente".
- El Museo de Antioquia otorgará dos pases dobles por año a los miembros del Consejo y la Plataforma Departamental de Juventud. Este pase podrá ser utilizado presentando su acreditación como CDJ o PDJ.
- 4. El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia ICPA- destinará dentro del Portafolio Departamental de Estímulos, un recurso específico para desarrollar convocatorias que permita la participación de los consejeros y consejeras de juventud y miembros de plataformas de juventud. A partir de este espacio esperamos que los jóvenes desarrollen actividades y proyectos culturales mediante participación individual, grupos juveniles; consejos comunitarios, entre otros.

En total se destinarán \$50.000.000 pesos para iniciativas en danza, música, literatura y teatro. La convocatoria se desarrollará posterior a la suscripción del acta de inicio y hasta el 30 de noviembre (incluye la ejecución de las propuestas).

- 5. Desde la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia se identificarán los Consejeros de Juventud que no se encuentren afiliados al sistema de salud y seguridad social y promoverá su afiliación al régimen subsidiado a través de la Entidad Promotora de Salud EPS Savia Salud.
- 6. INDEPORTES Antioquia realizará un proceso de formación con los miembros de plataformas y consejos de juventud en liderazgo y gerencia deportiva para la promoción de la creación y el fortalecimiento de clubes deportivos juveniles.

Así mismo, desde esta dependencia se realizará una pasantía con los miembros del Consejo y la Plataforma Departamental de Juventud por las instalaciones de



DECRETO NÚMERO

HOJA5

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PROGRAMA ESPECIAL DE APOYO PARA EL CONSEJO Y LA PLATAFORMA DE JUVENTUD EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA".

la institución en Medellín y por diferentes escenarios deportivos que existen en la ciudad.

ARTÍCULO 5º. Vigencia. Este Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA

Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMOUSME FERNÁNDEZ

Secretario General

PEDRO FERNÁNDO HOYOS GRACIA

Secretario de Inclusión Social y Familia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Laura Marcela López Velásquez, líder de Política Pública del Programa Jóvenes por la Vida	fuel o	23 de septiembre de 2022
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Gerente de Infancia, Adolescencia y Juventud	DIX	26/9/2022
Revisó:	Patricia Uribe Roldán – Directora (e) de Asesoría Legal y de Control	Duel	26/9/2022
Aprobó:	David Andrés Ospina Saldarriaga – Subsecretario Prevención Daño Antijurídico	May	76-4-11



Radicado: D 2022070006060 Fecha: 18/10/2022

Tipo: DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se da por terminada una provisionalidad en vacante temporal en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, reguía las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la muerte del educador.

Mediante el Decreto N° 2022070002998, del 27 de abril de 2022, se dio por terminada la Vacancia Temporal concedida al señor JAIDER LUIS MARTINEZ PETRO, identificado con cédula N° 7.383.185, por haber superado el período de prueba y ser promovido en propiedad al cargo de Docente de Aula, área de Ciencias Naturales Química en la Institución Educativa Rural San Sebastián de Urabá, Sede Institución Educativa Rural San Sebastián de Urabá del Municipio de Necoclí; y, se declaró en vacante definitiva la plaza que ocupaba en propiedad como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales Química en la Institución Educativa Rural El Totumo, Sede Colegio El Totumo del municipio de Necoclí.

En atención a lo anterior, se hace necesario dar por terminado el nombramiento en provisionalidad vacante temporal, del señor LUIS EDUARDO ROMERO DIAZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 92.552.206, Licenciado en Biología - Química, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien se encontraba laborando como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales Química, en la I. E. R. EL TOTUMO, sede COLEGIO EL TOTUMO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de NECOCLI, en reemplazo del señor JAIDER LUIS MARTINEZ PETRO.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminado en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, el nombramiento en Provisionalidad Vacante Temporal del señor **LUIS EDUARDO ROMERO DIAZ**, identificado



con cédula de ciudadanía N° **92.552.206**, Licenciado en Biología - Química, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien se encontraba laborando como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales Química, en la I. E. R. EL TOTUMO, sede COLEGIO EL TOTUMO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de NECOCLI, en reemplazo del señor **JAIDER LUIS MARTINEZ PETRO**; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al señor LUIS EDUARDO ROMERO DIAZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 92.552.206 haciéndole saber que contra el presente acto procede el Recurso de Reposición el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011. Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envió de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionada.

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida, para las actuaciones administrativas pertinentes

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MONICA QUIROZ VIANA Secretaria de Educación

NOMBRE FIRM FECHA Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa 7.10.7022 Revisó: 05/10/2022 Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales Revisó: 04/10/22 William Alexander Ocampo Restrepo Revisó: Abogado - Contratista Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativ langua Muera Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajusta tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo



Radicado: D 2022070006061

Fecha: 18/10/2022

Tipo: DECRETO Destino:

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se da por terminado un nombramiento provisional a un (a) Docente y se nombra en periodo de prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo No. CNSC - 2018100002586 del 19 de julio de 22018. (Modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó al concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación **Departamento de Antioquia**, a través de la Convocatoria No. **602 de 2018**.





De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC – 11291 de11 de noviembre de 2020, radicado 20202310112915, en concordancia con el artículo 2.4.1.16, con el Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada a de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

El Decreto Ley 1278 de 2002 y el Decreto 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en periodo de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho termino se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

El Periodo de Prueba de los Docentes, serán evaluados por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por ley.

Los aspirantes que escojan plaza en audiencia y sean nombrados deben de cumplir obligatoriamente con el proceso de inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

De acuerdo a la convocatoria 602 de 2018, se debe dar por terminado el nombramiento provisional, en vacante definitiva, de la docente **ESTEFANY TEJADA OVIEDO**, identificada con cedula de ciudadanía N° **1.038.114.628**, quien viene laborando como Docente de Aula, en el área de Idioma Extranjero - Ingles, en la I. E. MONSEÑOR GERARDO PATIÑO, sede LICEO CACERES - SEDE PRINCIPAL, del municipio de Cáceres.

En razón a la lista de elegibles del Nivel Básica Primaria, del municipio de Cáceres, se hace necesario realizar el nombramiento en Periodo de Prueba, de la señora ESTEFANY TEJADA OVIEDO, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.038.114.628, Licenciada en Ingles, como Docente de Aula, en el Nivel Básica Primaria, para el C.E.R. EL TIGRE, sede ESCUELA LA FLORESTA, del municipio de Cáceres, por ser la siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución № 11291 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310112915, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminado el Nombramiento Provisional, vacante definitiva, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del sistema general de participaciones a la docente ESTEFANY TEJADA OVIEDO,

7



identificada con cédula de ciudadanía N° 1.038.114.628, quien viene laborando como Docente de Aula, en el área de Idioma Extranjero - Ingles, en la I. E. MONSEÑOR GERARDO PATIÑO, sede LICEO CACERES - SEDE PRINCIPAL, del municipio de Cáceres, en razón a la convocatoria 602 de 2018. Según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar, en Periodo de Prueba, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora ESTEFANY TEJADA OVIEDO, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.038.114.628, Licenciada en Ingles, como Docente de Aula, en el Nivel Básica Primaria, para el C.E.R. EL TIGRE, sede ESCUELA LA FLORESTA, en el municipio de Cáceres, Población Mayoritaria Post Conflicto, en reemplazo de VALENCIA POSADA RUTH DIOMAIRA, identificada con cédula de ciudadanía N° 32.553.168, quien pasó a otro municipio; según la Resolución № 11291 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310112915, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a la señora ESTEFANY TEJADA OVIEDO, la terminación de su provisionalidad en vacante definitiva, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la señora ESTEFANY TEJADA OVIEDO, el nombramiento en periodo de prueba, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no.

ARTÍCULO QUINTO: El Docente y/o Directivo Docente nombrando en periodo de prueba, disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

ARTICULO SEXTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en Temporalidad, vacancia definitiva, período de prueba o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.

Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano - SACo mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTICULO SEPTIMO: La aceptación de la terminación, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO OCTAVO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nomina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

94



ARTICULO NOVENO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga = Subsecretaria Administrativa	Honkel Cores	12/10/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar - Directora de Talento Humano	harasiana	11/10/2022
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza – Directora de Asuntos Legales	all	15/10/35
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo – Abogado Contratista	find of	11/10/2022
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez - Profesional Universitaria	bother L. Claras 1.	10/10/2022



Radicado: D 2022070006062
Fecha: 18/10/2022
Tipo: DECRETO Destino:

DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA

GOBERNACION

DECRETO

POR EL CUAL SE HACE EFECTIVA UNA SANCIÓN DISCIPLINARIA

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el artículo 153 de la Ley 115 de 1994 y el Decreto D 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia.

El Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Gobernación de Antioquia-Héctor Manuel Hoyos Meneses, mediante Fallo No. 1600 del 30 de noviembre de 2021, dentro del proceso radicado bajo el número 0209- 2016, impuso a la señora ZUNILDA MARIA MARTÍNEZ CARDONA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.26.329.082 en su condición de Docente en el Centro Educativo Rural Curvatá del Municipio de Urrao - Antioquia, la sanción disciplinaria consistente en SUSPENSION POR EL TÉRMINO DE TRES MESES, decisión que no fue objeto de recurso alguno por parte del apoderado judicial de la implicada.

Según Constancia de Ejecutoria del 10 de diciembre de 2021, la decisión se encuentra debidamente ejecutoriada, por estar agotadas todas las etapas procesales.

De conformidad con el numeral 3 del artículo 172 de la Ley 734 de 2002 y las competencias otorgadas por el Gobernador de Antioquia, corresponde a la Secretaría de Educación, en calidad de nominadora en la fecha de la ejecución de los hechos objeto de la decisión, hacer efectiva la sanción impuesta a la señora ZUNILDA MARTINEZ CARDONA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.26.329.082, servidora que a través del Decreto 2019070002749 del 29/05/2019, fue trasladada por convenio interadministrativo para la entidad territorial Municipio de Medellín, traslado que se hizo efectivo a partir del 12/60/2019.

Según el artículo 174 de la ley 734 de 2002, corresponde al funcionario competente adoptar la decisión sobre sanciones disciplinarias contra servidores públicos, comunicar su contenido en el formato diseñado para tal fin, a la División de Registro Control y Correspondencia – Grupo SIRI- de la Procuraduría General de la Nación.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación de Antioquia,

MBEDOYALE



DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA

GOBERNACION

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Hacer efectiva sanción disciplinaria impuesta a la señora ZUNILDA MARTINEZ CARDONA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.26.329.082, a quien se le impuso sanción por hechos acaecidos como servidora docente en el Centro Educativo Rural Curvatá del Municipio de Urrao - Antioquia; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el Fallo de Primera Instancia Ordinario No. 1600 del 30/11/2021, dentro del proceso radicado bajo el número 209 -2016, consistente en la SUSPENSION POR EL TÉMINO DE TRES MESES, de conformidad con lo expresado en la parte motiva del presente acto, servidora que a través del Decreto 2019070002749 del 29/05/2019, fue trasladada por convenio interadministrativo para la entidad territorial Municipio de Medellín, traslado que se hizo efectivo a partir del 12/60/2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la señora ZUNILDA MARTINEZ CARDONA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.26.329.082 o a su apoderado, al igual que a la Oficina de Talento Humano de la Secretaria de Educación de Medellín, haciéndoles entrega de una copia íntegra del contenido del mismo, el cual rige a partir de su expedición y por tratarse de un acto de ejecución, advirtiéndoles que contra el mismo no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 del Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Gobernación de Antioquia, comunicar el contenido del presente acto administrativo en el formato diseñado para tal fin y enviar copia para lo de su competencia, a la División de Registro y Control y Correspondencia – Grupo – SIRI- de la Procuraduría General de la Nación.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente acto administrativo a la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Gobernación de Antioquia y la Oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación de Medellín.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NONICA QUIROZ VIANA Secretaria de Educación

NOMBRE FIRMA FECHA
Proyectó Maida Bedoya Leal
Profesional Universitaria

Revisó: Revisó. Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza
Directora Asuntos Legales

11/10/2022

12/10/23

MBEDOYALE 2 de 2



Radicado: D 2022070006063
Fecha: 18/10/2022
Tipo: DECRETO
Desting:

DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA

GOBERNACION

DECRETO

POR EL CUAL SE HACE EFECTIVA UNA SANCIÓN DISCIPLINARIA

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el artículo 153 de la Ley 115 de 1994 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia.

El Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Gobernación de Antioquia- Héctor Manuel Hoyos Meneses, mediante Fallo No. 1193 del 04/10/2021, dentro del proceso radicado bajo el número 062 - 2015, impuso al señor LUIS ENRIQUE NORIEGA CORREA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.71.251.894 en su condición de Docente en la Institución Educativa José María Muñoz Flórez del Municipio de Carepa - Antioquia, sanción disciplinaria consistente en SUSPENSION POR EL TÉRMINO DE CINCO MESES, decisión que fue modificada en segunda instancia a través de la Resolución 2022060030569 del 13/05/2022, suscrita desde la Secretaría de Educación de Antioquia, en la cual se impone sanción disciplinaria de SUSPENSION POR EL TÉRMINO DE TRES MESES E INHABILIDAD ESPECIAL POR EL MISMO TÉRMINO. Decisión con constancia de ejecutoria del 14 de junio de 2022.

De conformidad con el numeral 3 del artículo 172 de la Ley 734 de 2002 y las competencias otorgadas por el Gobernador de Antioquia, corresponde a la Secretaría de Educación, en calidad de nominadora en la fecha de la ejecución de los hechos objeto de la decisión hacer efectiva la sanción impuesta al señor LUIS ENRIQUE NORIEGA CORREA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.71.251.894, servidor que continua activo en la planta de personal de la Secretaria de Educación adscrito a la Institución Educativa José María Muñoz Flórez del Municipio de Carepa — Antioquia, en educación básica secundaria, Área de Educación Física Recreación y Deportes.

Según el artículo 174 de la ley 734 de 2002, corresponde al funcionario competente adoptar la decisión sobre sanciones disciplinarias contra servidores públicos, comunicar su contenido en el formato diseñado para tal fin, a la División de Registro Control y Correspondencia – Grupo SIRI- de la Procuraduría General de la Nación.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación de Antioquia,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Hacer efectiva la sanción disciplinaria impuesta al señor LUIS ENRIQUE NORIEGA CORREA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.71.251.894, por El Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Gobernación de Antioquia- Héctor Manuel Hoyos Meneses, mediante Fallo No. 1193 del 04/10/2021, dentro del proceso radicado baio el número 062 2015, quien le impuso en su condición de Docente en la Institución

4x

MBEDOYALE 1 de 2



DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA

GOBERNACION

Educativa José María Muñoz Flórez del Municipio de Carepa - Antioquia, sanción consistente en SUSPENSION POR EL TÉRMINO DE CINCO MESES, decisión que fue modificada en segunda instancia a través de la Resolución 2022060030569 del 13/05/2022, suscrita desde la Secretaría de Educación de Antioquia, en el sentido que la SUSPENSION ES POR EL TÉRMINO DE TRES MESES E INHABILIDAD ESPECIAL POR EL MISMO TÉRMINO. Decisión con constancia de ejecutoria del 13 de junio de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al señor LUIS ENRIQUE NORIEGA CORREA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.71.251.894, o a su apoderado, haciéndoles entrega de una copia íntegra del contenido del presente acto administrativo, el cual rige a partir de su expedición y por tratarse de un acto de ejecución, advirtiéndoles que contra el mismo no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 del Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Gobernación de Antioquia, comunicar el contenido del presente acto administrativo en el formato diseñado para tal fin y enviar copia para lo de su competencia, a la División de Registro y Control y Correspondencia – Grupo – SIRI- de la Procuraduría General de la Nación.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente acto administrativo a la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Gobernación de Antioquia, a la Dirección de Talento Humano y la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia, para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MONICA QUIROZ VIANA Secretaria de Educación

NOMBRE FIRMA FECHA

Proyectó Maida Bedoya Leal
Profesional Universitana

Revisó: Revisó Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza
Directora de Asuntos Legales

NOMBRE
FIRMA
FECHA
12/10/2022
12/10/2022

MBEDOYALE 2 de 2



Fecha: 18/10/2022





DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confieren el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política y la Ordenanza 31 de 2021, y

CONSIDERANDO

a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021 establece "Artículo 27. Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión, o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental."

- b. Que la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio No. 2022020051817 del 6 de octubre del 2022.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable al Director de Presupuesto, mediante oficio No.2022020052116 del 7 de octubre del 2022.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este decreto es realizar el traslado presupuestal de recursos para cumplir con el indicador "Alianzas establecidas con entidades competentes para apoyar la compra de tierras y/o construcción de vivienda rural productiva dirigida a pequeños y medianos productores".

En mérito de lo expuesto,



BJIMENEZZ

DECRETO Hoja 2

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

DECRETA

Artículo 1. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro gestor	Pospre	Área Fun.	Elemento PEP	Valor	Proyecto
0-1010	163G	2-3	C17023	140079	1.000.000.000	Aportes a la formación y/o capacitación para organizaciones campesinas, productores, profesionales y técnicos del sector agropecuario, forestal, agrícola y pesquero del Departamento de Antioquia
				TOTAL	\$ 1.000.000.000	

Artículo 2. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Fun.	Elemento PEP	Valor	Proyecto
0-1010	163G	2-3	C17023	140096	1.000.000.000	Contribución al Ordenamiento Social y Acceso a la Propiedad y Vivienda Rural en Antioquia
				TOTAL	\$ 1.000.000.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ Secretario General CATALINA NARANJO AGUIRRE

Secretaria de Hacienda

NOMBRE
Revisó Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto
Revisó Revisión Jurídica Despacho Hacienda
Revisó y aprotó Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera
Vo.Bo.
David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención del Daño
Antijurídico
Revisó y aprotó Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretario Prevención del Daño
Antijurídico
Revisó y aprotó Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretario Prevención del Daño
Antijurídico

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a de normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

BJIMENEZZ



Fecha: 19/10/2022



DEPARTAMENTO DE ANTIGOUEARETO GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se deroga un nombramiento en Periodo de Prueba a un (a) Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El articulo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento: La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente título.

Mediante el Decreto N° 2022070005576 del 16 de septiembre de 2022, se nombró en Período de Prueba al señor LANCHEROS ESPITIA JEFFERSON, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.030.605.126, Ingeniero Mecánico, como Docente de Aula, en el área de de Matemáticas, en el C.E.R. Anará, sede C.E.R. San Pablo, población mayoritaria postconflicto, del municipio de Cáceres, nueva plaza vacante; por ser al siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución № 11345 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310113455, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En razón a que el señor LANCHEROS ESPITIA JEFFERSON, no se presentó en la Secretaría de Educación de Antioquia, dentro de los plazos legales para tomar posesión del $\mathcal{C}_1 \mathcal{k}$



cargo, se hace necesario derogar el Decreto N° 2022070005576 del 16 de septiembre de 2022.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar el Decreto Nº 2022070005576 del 16 de septiembre de 2022, mediante el cual se nombró en Período de Prueba al señor LANCHEROS ESPITIA JEFFERSON, identificado con cédula de ciudadanía Nº 1.030.605.126, Ingeniero Mecánico, como Docente de Aula, en el área de de Matemáticas, en C.E.R. Anará, sede C.E.R. San Pablo, población mayoritaria postconflicto, del municipio de Cáceres, nueva plaza vacante; por ser al siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución № 11345 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310113455, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil; en razón al vencimiento de términos para tomar posesión del cargo dentro de los plazos legales; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al señor LANCHEROS ESPITIA JEFFERSON, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Se¢retaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa	Hankel lovez	12/10/2027
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar - Directora de Talento Humano	Gradiena	10/10/2022
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza - Directora de Asuntos Legales	S-J:	12(10/22
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado - Contratista	Vicel ON.	07/10/2022
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez - Profesional Universitaria	Bollo L. Comin J.	07/10/2022



Fecha: 19/10/2022



DEPARTAMENTO DE ANTIGOUJA A GOBERNACION



DECRETO No.

Por el cual se nombra en periodo de prueba a un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó al concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación **Departamento de Antioquia**, a través de la Convocatoria No. **602 de 2018**.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC – 11422 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310114225, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16, del Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplica las durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil proced 5 a



conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

El Decreto Ley 1278 de 2002 y el Decreto 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

El Período de Prueba de los Docentes, serán evaluados por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

Los aspirantes que escojan plaza en audiencia y sean nombrados deben de cumplir obligatoriamente con el proceso de inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

En razón a la lista de elegibles del Área de Ciencias Naturales - Química, del municipio de Necoclí, se hace necesario realizar el nombramiento en Periodo de Prueba, a la señora **JEIMY BIVIANA GALINDO LANCHEROS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.013.623.013**, Licenciada en Química, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales - Química, para la I.E.R. El Totumo, sede Colegio El Totumo, del Municipio de Necoclí, por ser al siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución № 11422 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310114225, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora JEIMY BIVIANA GALINDO LANCHEROS, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.013.623.013, Licenciada en Química, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales - Química, para la I.E.R. El Totumo, sede Colegio El Totumo, población mayoritaria post conflicto, del Municipio de Necoclí, en reemplazo de JAIDER LUIS MARTINEZ PETRO, identificado con cédula de ciudadanía N° 7.383.185; por ser al siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución № 11422 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310114225, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO SEGUNDO: Al Superar satisfactoriamente el Período de Prueba, adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

ARTÍCULO TERCERO: Los Docentes que se nombran en Período de Prueba por primera vez, y que no superen el Período de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose



presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2º, artículo 1º, Decreto 1278 de 2002).

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la señora JEIMY BIVIANA GALINDO LANCHEROS, el presente acto administrativo, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no del empleo; además se les hace saber que contra éste no procede recurso alguno

ARTÍCULO QUINTO: El Directivo Docente nombrado en período de prueba, disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en Temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO OCTAVO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MONICA QUIROX VIANA Secretaria de Educación

Revisó: Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa

Revisó: Ana Milena Sierra Salazar - Directora de Talento Humano

Revisó: Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza - Directora de Asuntos Legales

Revisó: William Alexander Ocampo Restrepo - Abogado Contratista

Proyectó: Martha Lucia Cañas Jiménez - Profesional Universitaria

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documente y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Fecha: 19/10/2022



DEPARTAMENTO DE ANTIGULIA RETO GOBERNACION



DECRETO No.

Por el cual se nombra en periodo de prueba a un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó al concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación **Departamento de Antioquia**, a través de la Convocatoria No. **602 de 2018**.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC – 11290 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310112905, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16, del Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a



conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

El Decreto Ley 1278 de 2002 y el Decreto 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

El Período de Prueba de los Docentes, serán evaluados por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

Los aspirantes que escojan plaza en audiencia y sean nombrados deben de cumplir obligatoriamente con el proceso de inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

En razón a la lista de elegibles del Nivel Básica Primaria, del municipio de Briceño, se hace necesario realizar el nombramiento en Periodo de Prueba, a la señora **DAYANA ELORZA OSORIO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.042.769.166**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades, Lengua Castellana, como Docente de Aula, en el Nivel Básica Primaria, para el C.E.R. MORRON, sede C.E.R. CHOCONTÁ, del Municipio de Briceño, por ser al siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución № 11290 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310112905, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora DAYANA ELORZA OSORIO, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.042.769.166, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades, Lengua Castellana, como Docente de Aula, en el Nivel Básica Primaria, para el C.E.R. MORRON, sede C.E.R. CHOCONTÁ, población mayoritaria post conflicto, del Municipio de Briceño, en reemplazo de MURIEL RUIZ DAVID, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.033.338.281, quien fue trasladado; por ser al siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución № 11290 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310112905, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO SEGUNDO: Al Superar satisfactoriamente el Período de Prueba, adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

ARTÍCULO TERCERO: Los Docentes que se nombran en Período de Prueba por primera vez, y que no superen el Período de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose



presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2º, artículo 1º, Decreto 1278 de 2002).

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la señora DAYANA ELORZA OSORIO, el presente acto administrativo, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no del empleo; además se les hace saber que contra éste no procede recurso alguno

ARTÍCULO QUINTO: El Directivo Docente nombrado en período de prueba, disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en Temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO OCTAVO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MONICA QUIROZ VIANA Secretaria de Educación

Revisó: Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa IZ 10 2022
Revisó: Ana Milena Sierra Salazar - Directora de Talento Humano
Revisó: Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza - Directora de Asuntos Legales
Revisó: William Alexander Ocampo Restrepo - Abogado Contratista
Proyectó: Martha Lucia Cañas Jiménez - Profesional Universitaria
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Fecha: 19/10/2022



DEPARTAMENTO DE ANTIGULA DE CRETO GOBERNACION



DECRETO No.

Por el cual se nombra en periodo de prueba a un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó al concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación **Departamento de Antioquia**, a través de la Convocatoria No. **602 de 2018**.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC – 11307 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310113075, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16, del Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que



aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

El Decreto Ley 1278 de 2002 y el Decreto 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó

El Período de Prueba de los Docentes, serán evaluados por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

Los aspirantes que escojan plaza en audiencia y sean nombrados deben de cumplir obligatoriamente con el proceso de inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

En razón a la lista de elegibles del Nivel Básica Primaria, del municipio de Zaragoza, se hace necesario realizar el nombramiento en Periodo de Prueba, a la señora **DEISI MARCELA GOMEZ JARAMILLO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.045.141.759**, Normalista Superior, como Docente de Aula, en el Nivel Básica Primaria, para la I.E.R. SIMÓN BOLÍVAR ERI JALA, sede E R I JALA - JALA, del Municipio de Zaragoza, por ser al siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución № 11307 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310113075, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora DEISI MARCELA GOMEZ JARAMILLO, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.045.141.759, Normalista Superior, como Docente de Aula, en el Nivel Básica Primaria, para la I.E.R. SIMÓN BOLÍVAR ERI JALA, sede E R I JALA - JALA, población mayoritaria post conflicto, del Municipio de Zaragoza, en reemplazo de VILLEGAS RAMIREZ OLGA NELLY, identificada con cédula de ciudadanía N° 39.456.462, quien fue trasladada; por ser al siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución № 11307 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310113075, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO SEGUNDO: Al Superar satisfactoriamente el Período de Prueba, adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

ARTÍCULO TERCERO: Los Docentes que se nombran en Período de Prueba por primera vez, y que no superen el Período de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2º, artículo 1º, Decreto 1278 de 2002).



ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la señora DEISI MARCELA GOMEZ JARAMILLO, el presente acto administrativo, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no del empleo; además se les hace saber que contra éste no procede recurso alguno

ARTÍCULO QUINTO: El Directivo Docente nombrado en período de prueba, disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en Temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO OCTAVO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ONICA QUIROZ VIANA

Secretaria de Educación

	NOMBRE	A FIRMA	FECHA
Reviso:	Maribel López Zuluaga ~ Subsecretaria Administrativa	Hanbel Lopez	12/10/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora de Talento Humano	that end!	11/10/1022
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza - Directora de Asuntos Legales	Sily	12/10/27
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo – Abogado Contratista	Vined Oy.	11/10/2022
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez - Profesional Universitaria	Parthe L. Comm I'	10/10/2022
	rmantes declaramos que hemos revisado el docume responsabilidad lo presentamos para la firma.	nto y lo encontramos ajustado a las normas y disposic	iones legales vigentes y por lo tanto,



Fecha: 19/10/2022



DEPARTAMENTO DE ANTIQUIDA RETO GOBERNACION



DECRETO No.

Por el cual se nombra en periodo de prueba a un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó al concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, a través de la Convocatoria No. 602 de 2018.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC – 11439 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310114395, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16, del Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a



conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

El Decreto Ley 1278 de 2002 y el Decreto 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

El Período de Prueba de los Docentes, serán evaluados por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

Los aspirantes que escojan plaza en audiencia y sean nombrados deben de cumplir obligatoriamente con el proceso de inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

En razón a la lista de elegibles del Área de Idioma Extranjero - Inglés, del municipio de Remedios, se hace necesario realizar el nombramiento en Periodo de Prueba, al señor **EDWIN JAVIER CESPEDES AMAYA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.101.685.343**, Licenciado en Ciencias Básica con Énfasis en Humanidades y Lenguas − Magíster en Gestión de la Tecnología Educativa, como Docente de Aula, en el área de Idioma Extranjero - Inglés, para la I.E.R. PABLO VI, sede COLEGIO PABLO VI, del municipio de Remedios, por ser al siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución № 11439 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310114395, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor EDWIN JAVIER CESPEDES AMAYA, identificado con cédula de ciudadanía № 1.101.685.343, Licenciado en Ciencias Básica con Énfasis en Humanidades y Lenguas – Magíster en Gestión de la Tecnología Educativa, como Docente de Aula, en el área de Idioma Extranjero - Inglés, para la I.E.R. PABLO VI, sede COLEGIO PABLO VI, población mayoritaria post conflicto, del municipio de Remedios, nueva plaza vacante; por ser al siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución № 11439 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310114395, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO SEGUNDO: Al Superar satisfactoriamente el Período de Prueba, adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

ARTÍCULO TERCERO: Los Docentes que se nombran en Período de Prueba por primera vez, y que no superen el Período de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose



presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2º, artículo 1º, Decreto 1278 de 2002).

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar al señor EDWIN JAVIER CESPEDES AMAYA, el presente acto administrativo, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no del empleo; además se les hace saber que contra éste no procede recurso alguno

ARTÍCULO QUINTO: El Directivo Docente nombrado en período de prueba, disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en Temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO OCTAVO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NONICA QUIROZ VIANA Sedretaria de Educación

Revisó: Maribel López Zuluaga - Subsecretaria
Administrativa

Revisó: Ana Milena Sierra Salazar - Directora de Talento
Humano

Revisó: Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza - Directora
de Asuntos Legales

Revisó: William Alexander Ocampo Restrepo - Abogado
Contratista

Proyectó: Martha Lucia Cañas Jiménez Profesional Universitaria

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Fecha: 19/10/2022



DEPARTAMENTO DE ANTIGOUJA RETO GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se nombra en periodo de prueba a un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó al concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación **Departamento de Antioquia**, a través de la Convocatoria No. **602 de 2018**.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC – 11297 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310112975, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16, del Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a $\mathcal{L}_{V}\lambda$



conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

El Decreto Ley 1278 de 2002 y el Decreto 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

El Período de Prueba de los Docentes, serán evaluados por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

Los aspirantes que escojan plaza en audiencia y sean nombrados deben de cumplir obligatoriamente con el proceso de inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

En razón a la lista de elegibles del Nivel Básica Primaria, del municipio de Ituango, se hace necesario realizar el nombramiento en Periodo de Prueba, a la señora YESSICA MARIA DIAZ, identificada con cédula de ciudadanía № 1.037.601.519, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, como Docente de Aula, en el Nivel Básica Primaria, para el C.E.R. PALO BLANCO, sede C.E.R. LA HONDA, del Municipio de Ituango, por ser al siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución № 11297 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310112975, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora YESSICA MARIA DIAZ, identificada con cédula de ciudadanía № 1.037.601.519, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, como Docente de Aula, en el Nivel Básica Primaria, para el C.E.R. PALO BLANCO, sede C.E.R. LA HONDA, población mayoritaria post conflicto, del Municipio de Ituango, en reemplazo de LUZ CONSUELO GIRALDO ALVAREZ, identificada con cédula de ciudadanía № 21.812.551, quien fue trasladada; por ser al siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución № 11297 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310112975, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO SEGUNDO: Al Superar satisfactoriamente el Período de Prueba, adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

ARTÍCULO TERCERO: Los Docentes que se nombran en Período de Prueba por primera vez, y que no superen el Período de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose



presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2º, artículo 1º, Decreto 1278 de 2002).

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la señora YESSICA MARIA DIAZ, el presente acto administrativo, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no del empleo; además se les hace saber que contra éste no procede recurso alguno

ARTÍCULO QUINTO: El Directivo Docente nombrado en período de prueba, disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en Temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO OCTAVO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MONICA QUIROZ VIANA Secretaria de Educación

FECHA Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Revisó: 707 Administrativa Ana Milena Sierra Salazar – Directora de Talen Revisó Revisó: 12/10/22 de Asuntos Legal William Alexander Ocampo Restrepo - Abogad Revisó: 10 12022 Contratista Martha Lucia Cañas Jiménez 10/10/2022 Proyectó: Profesional Universitaria ntes declaramos que hemos revisado el doc

Los arriba firmantes declaramos que nemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanti bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Fecha: 19/10/2022



DEPARTAMENTO DE ANTIGOUÎTA RETO GOBERNACION



DECRETO No.

Por el cual se nombra en periodo de prueba a un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó al concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación **Departamento de Antioquia**, a través de la Convocatoria No. **602 de 2018**.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC – 11395 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310113955, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16, del Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a





conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

El Decreto Ley 1278 de 2002 y el Decreto 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

El Período de Prueba de los Docentes, serán evaluados por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

Los aspirantes que escojan plaza en audiencia y sean nombrados deben de cumplir obligatoriamente con el proceso de inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

En razón a la lista de elegibles del área de Humanidades y Lengua Castellana, del municipio de Ituango, se hace necesario realizar el nombramiento en Periodo de Prueba, a la señora YESICA ANDREA MEDINA VERA, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.067.951.086, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades — Lengua Castellana, como Docente de Aula, en el área de Humanidades Lengua Castellana, para la I.E. LUIS MARIA PRECIADO ECHAVARRÍA, sede C.E.R. LA LOMITA, del Municipio de Ituango, por ser al siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución № 11395 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310113955, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora YESICA ANDREA MEDINA VERA, identificada con cédula de ciudadanía № 1.067.951.086, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades — Lengua Castellana, como Docente de Aula, en el área de Humanidades Lengua Castellana, para la I.E. LUIS MARIA PRECIADO ECHAVARRÍA, sede C.E.R. LA LOMITA, población mayoritaria post conflicto, del Municipio de Ituango, en reemplazo de RODRIGUEZ MONTOYA DANIELA, identificada con cédula de ciudadanía № 1.037.634.761, quien pasó a otro establecimiento; por ser al siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución № 11395 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310113955, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO SEGUNDO: Al Superar satisfactoriamente el Período de Prueba, adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.



ARTÍCULO TERCERO: Los Docentes que se nombran en Período de Prueba por primera vez, y que no superen el Período de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2º, artículo 1º, Decreto 1278 de 2002).

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la señora **YESICA ANDREA MEDINA VERA**, el presente acto administrativo, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no del empleo; además se les hace saber que contra éste no procede recurso alguno

ARTÍCULO QUINTO: El Directivo Docente nombrado en período de prueba, disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en Temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO OCTAVO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NONICA QUIROZ VIANA Secretaria de Educación

Revisó: Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa 17/10/7027
Revisó: Ana Milena Sierra Salazar - Directora de Talento Humano 11/10/WWW 11/10/2027
Revisó: Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza - Directora de Asuntos Legales
Revisó: William Alexander Ocampo Restrepo - Abogado Contratista
Proyectó: Martha Lucia Cañas Jiménez - Profesional Universitaria 10/10/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documen o y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Fecha: 19/10/2022



DEPARTAMENTO DE ANTIQUIDA GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se nombra en periodo de prueba a un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó al concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación **Departamento de Antioquia**, a través de la Convocatoria No. **602 de 2018**.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC – 11307 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310113075, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16, del Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a



conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

El Decreto Ley 1278 de 2002 y el Decreto 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

El Período de Prueba de los Docentes, serán evaluados por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

Los aspirantes que escojan plaza en audiencia y sean nombrados deben de cumplir obligatoriamente con el proceso de inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

En razón a la lista de elegibles del Nivel Básica Primaria, del municipio de Zaragoza, se hace necesario realizar el nombramiento en Periodo de Prueba, a la señora CARMEN LUISA CUERO VERGARA, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.061.203.218, Normalista Superior, como Docente de Aula, en el Nivel Básica Primaria, para la I.E.R. NANCY ROCÍO GARCIA, sede ERI CAMPO ALEGRE, del Municipio de Zaragoza, por ser al siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución № 11307 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310113075, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora CARMEN LUISA CUERO VERGARA, identificada con cédula de ciudadanía № 1.061.203.218, Normalista Superior, como Docente de Aula, en el Nivel Básica Primaria, para la I.E.R. NANCY ROCÍO GARCIA, sede ERI CAMPO ALEGRE, población mayoritaria post conflicto, del Municipio de Zaragoza, en reemplazo de LOAIZA RUIZ ISADORA, identificada con cédula de ciudadanía № 43.767.155, quien fue trasladada; por ser al siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución № 11307 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310113075, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO SEGUNDO: Al Superar satisfactoriamente el Período de Prueba, adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

ARTÍCULO TERCERO: Los Docentes que se nombran en Período de Prueba por primera vez, y que no superen el Período de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2º, artículo 1º, Decreto 1278 de 2002).



ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la señora CARMEN LUISA CUERO VERGARA, el presente acto administrativo, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no del empleo; además se les hace saber que contra éste no procede recurso alguno

ARTÍCULO QUINTO: El Directivo Docente nombrado en período de prueba, disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en Temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO OCTAVO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MONICA QUIROZ VIANA Secretaria de Educación

Revisó: Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa

Revisó: Ana Milena Sierra Salazar - Directora de Talento Humano

Revisó: Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza - Directora de Asuntos Legales

Revisó: William Alexander Ocampo Restrepo - Abogado Contratista

Proyectó: Martha Lucia Cañas Jiménez - Profesional Universitaria

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de octubre del año 2022.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005 (60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602 Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por: Laura Melissa Palacios Chaverra Auxiliar Administrativa



"Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso".